



RESOLUCION No. CSJCAR20-104
11 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través de los oficios Nos. 1230 y 131 del 10 de febrero de 2020, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-780 del 2 de diciembre de 2019	2016-00021	Edgar Álvarez Herrera	Actos sexuales con menor de catorce (14) años	Preparatoria	17 de febrero de 2020
CSJCAR19-671 del 15 de octubre de 2019	2012-00174	Luis Alberto Moreno Vivas	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo y sucesivo	Juicio oral	17 de febrero de 2020
CSJCAR19-690 del 21 de octubre de 2019	2018-80064	Sergio Castro Barragán	Homicidio	Juicio oral	17 de febrero de 2020
CSJCAR20-54 del 28 de enero de 2020	2018-00653	Luis Antonio Sánchez Rodríguez	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Individualización de la penal	21 de febrero de 2020
CSJCAR19-720 del 30 de octubre de 2019	2015-00582	Héctor Delgado Cardona	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	Preparatoria	21 de febrero de 2020
CSJCAR19-780 del 2 de diciembre de 2019	2019-00012	Marco Emilio Moreno Alonso	ilícito aprovechamiento de los recursos naturales	Acusación	21 de febrero de 2020
CSJCAR19-738 del 12 de noviembre de 2019	2017-00105	Gabriel Yepes Reyes y José Wilmar Blandón Valencia	Homicidio agravado	Preparatoria	21 de febrero de 2020
CSJCAR19-738 del 12 de noviembre de 2019	2017-00034	Enrique Castellanos, Bryan Steve Rodríguez Rubio, Jhon Jairo Niño Bonilla, Maicol Andrés Ocampo Arenas, Fredy Andrés Castrillón Y Jefferson Smith Osorio	Concierto para delinquir y hurto calificado y agravado	Preparatoria	21 de febrero de 2020



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-104 del 11 de febrero de 2020, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

CSJCAR19-625 del 24 de septiembre de 2019	2018-00291	Harold Sneyder Sánchez	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio oral	21 de febrero de 2020
---	------------	------------------------	---	-------------	-----------------------

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-104 del 11 de febrero de 2020, de la que He recibido un ejemplar.

MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB